

ECONOMISTA
GERARDO ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL
AGRICOLA BANANERA DEL
ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
CABE
EL ORO 101 Y LA RIA
EDIF. CORPORACION NOBOA
PISO NO. 3
CIUDAD

**RESOLUCION No.03.G.ICI.000031
ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No.91.1.5.3.0007 de 1991.06.20, publicada en el Registro Oficial No.732 de 1991.07.23.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución No.02-G-ICI-I-0045 de 2002.10.28, se impuso a la Compañía AGRICOLA BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CABE, expediente No. 5126 la multa de CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4.80), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos citados en el párrafo cuarto del considerando de la indicada resolución.

QUE, mediante Memorando No.ICG-DI-DPYC-2003-52 de 2003.03.11, el Ab. Sucre Calderón Calderón, Director de Procuraduría y Coactiva, ha emitido su pronunciamiento, según el cual se admite al trámite el reclamo presentado por el Economista Gerardo Arboleda, Representante Legal de la Compañía AGRICOLA BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CABE, toda vez que dicha compañía si contrató Auditoria Externa correspondiente al año 2001.

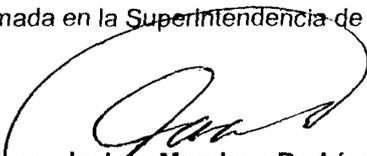
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución No. 02-G-ICI-I-0045 de 2002.10.28, mediante la cual se impuso a la compañía AGRICOLA BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CABE, la multa de CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4.80).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Economista Gerardo Arboleda, en forma legal, en el domicilio de la compañía sancionada, mediante copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se anulará el título de crédito emitido originalmente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,


Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

14 MAR. 2003

CC/mtc
2003-03-14

